

251666

251666



MEMORIA DESCRIPTIVA

para una Patente de Invención Económico Comercial por veinte años, por: "NUEVO SISTEMA DE VENTAS", a favor de D. Antonio Huertas Manjón, de nacionalidad española residente en Madrid, Hermanos Garcia Noblejas -Bloque 11- Portal nº 7.-

=====

- 5.- La presente invención tiene por objeto un nuevo sistema de ventas según el cual todo jugador de quinielas, de las Apuestas Mutuas Deportivas, puede efectuar cualquier clase de compra con derecho a un descuento directamente proporcional a los resultados acertados en la quiniela correspondiente a la jornada anterior inmediata, cuyo descuento lo recibirá en cualquier establecimiento adherido a la organización explotadora de este sistema. Además de este ventajoso beneficio el sistema
- 10.- prevé una segunda ventaja y es la de que el quinielista



251666

15.- además de efectuar la compra con descuento puede optar a que en el establecimiento en que efectua la compra se sellen el boleto indicando el valor de la compra realizada y, al remitir este boleto sellado a la Organización que pone en marcha el sistema tendrá derecho a un nuevo beneficio de acuerdo con cuanto en esta memoria se detalla.

20.- Sabido es el sistema por el que se rige y funciona el Patronato de Apuestas Mutuas y la importancia que tiene en cuanto a sus fines benéficos y, la generalidad de los apostantes sabe que al rellenar un boleto hace una obra de caridad a la vez que tiene la esperanza de ser uno de los máximos acertantes que tantas veces se han convertido en millonarios, pero también sabe que no siendo su boleto de los máximos acertantes, no tiene beneficio alguno y si la pérdida del valor del boleto, el cual pasa a ser un documento sin valor alguno, después del escrutinio correspondiente.

25.-  
30.- Con el nuevo sistema de ventas objeto de la presente invención se tiende a proporcionar un beneficio a todo apostante o quinielista que no haya acertado los resultados máximos, con lo que se ve recompensado del valor del importe del boleto o con una cantidad mayor según el número de sus aciertos y el valor de la compra que vaya a efectuar. Al propio tiempo que se beneficia todo quinielista, con este sistema se tiende a fomentar la afición por las apuestas, ya que una vez montada la Organización y agrupados los comerciantes e industriales de toda clase de artículos y especialidades, los quinielistas efectua-

35.-  
40.-



251666<sup>21</sup> AÑO.

45.- ran mayor número de apuestas sabiendo que se pueden beneficiar con ello, tanto si son máximos acertantes como si no lo son, puesto que en las diversas compras que tengan necesidad de efectuar en la semana siguiente, cada boleto les proporcionará un descuento que representará siempre un valor superior al gasto efectuado al adquirir dicho boleto.

50.- Todo quinielista, por el simple hecho de rellenar un boleto correspondiente a cualquier jornada, puede participar, en la semana siguiente, caso de no lograr el máximo acierto o su inmediato inferior, de los beneficios y ventajas que este sistema de ventas le proporciona. Para ello no tiene más que presentar al efectuar una compra en cualquier establecimiento adherido a la Organización su boleto, para que en dicho establecimiento se le haga un descuento del 5,6,7,10, 11 o 12 por ciento según los resultados de la jornada que haya acertado.

60.- Además del descuento anteriormente citado, el quinielista puede optar a un segundo beneficio o ventaja, para lo cual debe pedir en el establecimiento en que efectúa la compra le sellen el boleto e indiquen el valor de la compra realizada. Dicho boleto lo entregará o remitirá a la organización explotadora con lo cual ésta tiene así:

65.- a) control de las ventas realizadas por cada uno de los establecimiento, adheridos y, evitar el intruisionismo de los establecimiento no adheridos.

70.- b) nombre y dirección (vá en el boleto) del interesado.

Si el importe de las ventas realizadas por el

27 Agu.



251368

- establecimiento en cuestión supera el tope de pesetas mensuales acordadas con la Organización explotadora,
- 75.- el comerciante abonará a ésta un tanto por ciento del exceso y, la Organización, reintegrará al comprador una parte de este exceso, o bien le hará participar en un sorteo, u obsequiará a fin de más, temporada o año.
- 80.- Los comerciantes que se adhieran a la Organización abonarán una cuota semanal, mensual o trimestral, la cual le dará derecho a figurar como Establecimiento adherido en las emisiones de radio, prensa y demás medios de publicidad que la Organización utilice para dar a conocer el sistema de ventas objeto de esta invención. La cuota fijada al establecimiento corresponderá a un volumen de ventas hasta un valor determinado, pasando del cual, el Establecimiento estará obligado a abonar a la entidad explotadora un tanto por ciento de la cantidad que supera al tope de ventas fijado, cuyo tanto por ciento se repartirá como anteriormente se ha indicado.
- 85.- El sellado del boleto al efectuar la compra y su devolución al interesado y su posterior entrega de éste en la Organización, supone a ésta un control eficaz, a fin de que no participen en el sistema los establecimientos que no esten adheridos a la Organización.
- 90.- El plazo de validez de los boletos será de una semana, es decir, la semana siguiente a la de la jornada deportiva jugada que figura en el mismo, y cada boleto solo tendrá opción a un descuento, caso de ser el boleto de varias columnas solo tendrá descuento
- 95.-
- 100.-

21 AGU.



251666

105.- por aquella que tenga el mayor número de aciertos. El derecho a descuento en los boletos será personal e intransferible, pudiendo el comerciante exigir la identidad del comprador y negarse a hacer el descuento si la personalidad de éste no corresponde a la del propietario del boleto.

110.- La Organización facilitará a los comerciantes toda clase de propaganda impresa que considere oportuna con la indicación de Establecimiento adherido, y el comerciante dispondrá dicha propaganda en lugar visible.

115.- Los documentos para llevar a efecto la explotación del sistema de ventas aquí preconizado, aparte de los contratos a cumplimentar entre la entidad explotadora y los establecimientos adheridos, son los siguientes:

120.- a) El boleto sin valor una vez conocido por su propietario, que no está incluido entre los máximos acertantes o más aproximados, documento que cobra un valor al adoptarlo por la Organización que explota el sistema.

125.- b). El boleto sellado con la indicación del importe de la compra efectuada, cuyo boleto será devuelto por el comerciante al interesado y de éste a la Organización, para retornar al comerciante a efectos de la liquidación que proceda.

130.- c) La Organización extenderá un resguardo al interesado por la entrega o envío de los boletos sellados.

Dentro del sistema de ventas descrito cabe una



251666

21 AGO.

135.-

variante cual es la de hacer el descuento fijo para un determinado número de aciertos (parte o total del valor del boleto) en ventas por ejemplo de valor menor de 25, 50 o 100 pesetas. Igualmente la Organización entregará semanalmente un premio en metálico al titular del boleto, de entre los recibidos, que tenga el menor número de aciertos, repartiéndose equitativamente este premio caso de ser varios los mínimos acertantes.

140.-

Es de resaltar, el hecho de que en este sistema se opera con un documento que carece de valor oficial, toda vez que el boleto o quiniela no tiene valor ni efecto alguno después del escrutinio de la jornada correspondiente, salvo en el caso de ser de los máximos acertantes. El boleto adquiere valor, después del escrutinio, a los efectos de llevar a la práctica este sistema de ventas, siendo su valor el del descuento que se obtiene al efectuar una compra en cualquier establecimiento adherido a la Organización explotadora del sistema, adquiriendo un nuevo valor al ser sellado y remitido a la Organización, con la indicación del importe de la compra realizada, puesto que ello dá opción a su titular a un obsequio en especie o metálico al más o fin de temporada. Por último si el boleto es de mínimo aciertos, tendrá opción al premio en metálico que la Organización señale semanalmente para este menester.

145.-

Es de resaltar, el hecho de que en este sistema se opera con un documento que carece de valor oficial, toda vez que el boleto o quiniela no tiene valor ni efecto alguno después del escrutinio de la jornada correspondiente, salvo en el caso de ser de los máximos acertantes. El boleto adquiere valor, después del escrutinio, a los efectos de llevar a la práctica este sistema de ventas, siendo su valor el del descuento que se obtiene al efectuar una compra en cualquier establecimiento adherido a la Organización explotadora del sistema, adquiriendo un nuevo valor al ser sellado y remitido a la Organización, con la indicación del importe de la compra realizada, puesto que ello dá opción a su titular a un obsequio en especie o metálico al más o fin de temporada. Por último si el boleto es de mínimo aciertos, tendrá opción al premio en metálico que la Organización señale semanalmente para este menester.

150.-

Es de resaltar, el hecho de que en este sistema se opera con un documento que carece de valor oficial, toda vez que el boleto o quiniela no tiene valor ni efecto alguno después del escrutinio de la jornada correspondiente, salvo en el caso de ser de los máximos acertantes. El boleto adquiere valor, después del escrutinio, a los efectos de llevar a la práctica este sistema de ventas, siendo su valor el del descuento que se obtiene al efectuar una compra en cualquier establecimiento adherido a la Organización explotadora del sistema, adquiriendo un nuevo valor al ser sellado y remitido a la Organización, con la indicación del importe de la compra realizada, puesto que ello dá opción a su titular a un obsequio en especie o metálico al más o fin de temporada. Por último si el boleto es de mínimo aciertos, tendrá opción al premio en metálico que la Organización señale semanalmente para este menester.

155.-

Es de resaltar, el hecho de que en este sistema se opera con un documento que carece de valor oficial, toda vez que el boleto o quiniela no tiene valor ni efecto alguno después del escrutinio de la jornada correspondiente, salvo en el caso de ser de los máximos acertantes. El boleto adquiere valor, después del escrutinio, a los efectos de llevar a la práctica este sistema de ventas, siendo su valor el del descuento que se obtiene al efectuar una compra en cualquier establecimiento adherido a la Organización explotadora del sistema, adquiriendo un nuevo valor al ser sellado y remitido a la Organización, con la indicación del importe de la compra realizada, puesto que ello dá opción a su titular a un obsequio en especie o metálico al más o fin de temporada. Por último si el boleto es de mínimo aciertos, tendrá opción al premio en metálico que la Organización señale semanalmente para este menester.

160.-

Es de resaltar, el hecho de que en este sistema se opera con un documento que carece de valor oficial, toda vez que el boleto o quiniela no tiene valor ni efecto alguno después del escrutinio de la jornada correspondiente, salvo en el caso de ser de los máximos acertantes. El boleto adquiere valor, después del escrutinio, a los efectos de llevar a la práctica este sistema de ventas, siendo su valor el del descuento que se obtiene al efectuar una compra en cualquier establecimiento adherido a la Organización explotadora del sistema, adquiriendo un nuevo valor al ser sellado y remitido a la Organización, con la indicación del importe de la compra realizada, puesto que ello dá opción a su titular a un obsequio en especie o metálico al más o fin de temporada. Por último si el boleto es de mínimo aciertos, tendrá opción al premio en metálico que la Organización señale semanalmente para este menester.

165.-

Es indudable que por este sistema el comprador percibe de modo tangible y real los beneficios de los descuentos concedidos al efectuar la compra, sin tener que efectuar colección de tiques o vales como ocu-

251666  
257666 21 Agu. 1933



re en la generalidad de los sistemas de ventas conocidos hasta el presente, pudiendose decir que el importe de la quiniela jugada le sale totalmente gratis además de beneficiarse económicamente.

170.-

Las modificaciones que puedan introducirse en el sistema descrito y que no afecten a la esencialidad característica del mismo se considerarán a todos los efectos como incluidas en la presente Patente, sean cualesquiera las circunstancias que concurren.

175.-

N O T A

Descrita suficientemente la naturaleza del invento, así como la manera de realizarlo en forma práctica e industrializable, se hace constar que lo expuesto es susceptible de modificaciones de detalle, en cuanto éstas no alteren al principio fundamental de su desarrollo, por lo tanto la presente patente protegerá las siguientes:

180.-

R E I V I N D I C A C I O N E S

185.-

1ª.- Nuevo sistema de ventas según el cual a todo comprador que presente un boleto o quiniela, no premiado en el escrutinio de la jornada deportiva inmediata anterior, en cualquier comercio adherido al sistema tendrá derecho a un tanto por ciento de descuento sobre el importe de la compra efectuada, teniendo este descuento un valor directamente proporcional al número de resultados acertados en el boleto.

190.-

2ª.- Nuevo sistema de ventas, caracterizado porque el comprador al abonar el importe de la compra efectuada, según nota, precedente, tendrá opción a

195.-

251666



200.- solicitar se le selle su boleto en el establecimiento adherido al sistema en que efectua la compra, indicandosele en el mismo la cantidad o valor de la compra realizada, cuyo boleto remitirá o entregará en la Organización que pone en marcha el sistema, a fin de que ésta tenga un control de las ventas realizadas por los establecimientos adheridos, y conozca el nombre y dirección del comprador que ya se indica en el boleto.

205.- 3ª.- Nuevo sistema de ventas, según el cual si las ventas realizadas por un establecimiento adherido supera la cantidad tope señalada en contrato con la Organización, el comerciante abonará a la misma un tanto por ciento también estipulado del valor del exceso, y de éste valor la Organización reintegrará al comprador de una parte proporcional al valor de la compra que efectuó, o le hará participar en un sorteo o le obsequiará a final de mes o de temporada.

210.- 4ª.- Nuevo sistema de ventas caracterizado porque la Organización que pone en marcha el sistema establecerá un premio semanal para el boleto sellado y que obre en su poder, según se indica en la 2ª reivindicación, que tenga el mínimo de aciertos, cuyo premio será repartido equitativamente caso de ser varios los boletos que tengan un mínimo de aciertos.

215.- 5ª.- "NUEVO SISTEMA DE VENTAS"

220.- Todo ello conforme se escribe y reivindica en la memoria que antecede que consta de ocho hojas escritas a máquina por una sola cara.

Madrid, 21 de Agosto de 1.959